

1 Escritura: 2014-17-01-30-P00796

2

3

4

5

6

7

8

9

10 REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD LIMITADA

11

12 OTORGA: LA COMPAÑÍA TECFOOD SERVICIOS DE

13

ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

DI 2,3 COPIAS

17

18

19

20

21

22 CVA

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

24 de la República del Ecuador, hoy día, VEINTINUEVE de ENERO del

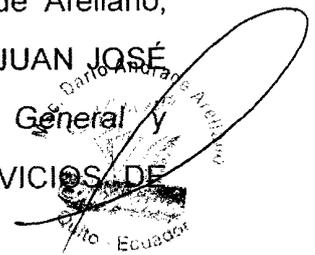
25 año DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano,

26 Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece: el señor JUAN JOSÉ

27 PÉREZ AYALA, casado, en su calidad de Gerente General y

28 representante legal de la COMPAÑÍA TECFOOD SERVICIOS DE

0000001



Notario Darío Andrade Arellano
Quito - Ecuador

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, como consta del
2 nombramiento que se agrega como habilitante; el comparecientes es
3 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, y
4 hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud
5 de la cedula de ciudadanía que me presenta y me pide que eleve a
6 escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el
7 siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- EN EJERCICIO DE LAS
8 ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SÍRVASE AUTORIZAR
9 UNA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
10 DE UNA SOCIEDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
11 CLÁUSULAS:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:- A la
12 celebración de este instrumento público, comparece el señor Juan José
13 Pérez Ayala en su calidad de Gerente General y representante legal de
14 la compañía TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD
15 ANÓNIMA.- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
16 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil
17 casado y plenamente capaz como en derecho se requiere para asumir
18 derechos y contraer obligaciones.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
19 ANTECEDENTES:- Dos punto uno.- TECFOOD SERVICIOS DE
20 ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, es una compañía que se creó
21 al amparo de las leyes de la República mediante escritura pública
22 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el día diecinueve
23 de diciembre del dos mil seis, bajo la denominación COMPAÑÍA DE
24 ALIMENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TERCEFOOD
25 SOCIEDAD ANÓNIMA y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
26 del mismo cantón, el día veintinueve de diciembre de dos mil seis.- Dos
27 punto dos.- Mediante escritura pública de reforma de estatutos,
28 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el día catorce de

1 julio del dos mil ocho, cambió su denominación a la actual,
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
3 veintiocho de agosto de dos mil ocho.- Dos punto tres.- La Junta
4 General Universal de accionistas de la compañía TECFOOD
5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el
6 día veinte de enero de dos mil catorce resolvió modificar su objeto
7 social, así como los medios para su cumplimiento, aprobando las
8 reformas a los artículos segundo y tercero de su estatuto social.-
9 CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA:- El Gerente General de la
10 Compañía, señor Juan José Pérez Ayala, por los derechos que
11 representa, declara que como consecuencia de la resolución adoptada
12 por la Junta General mencionada en el acápite dos punto tres de la
13 segunda cláusula de este instrumento, la compañía TECFOOD
14 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, reforma los
15 artículos segundo y tercero de su estatuto social conforme el siguiente
16 texto: "ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social
17 de la Compañía es la realización de actividades complementarias de
18 alimentación, mensajería y limpieza a favor de terceros. En general la
19 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, transformación
20 de materia prima y operaciones lícitas, que fueren necesarias para el
21 cumplimiento de su objeto social, con todos los medios lícitos que
22 permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social,
23 observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y
24 demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y
25 específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos
26 civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por
27 las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como
28 finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o

0000002

Dr. Darío Andrade Arellano
Notario
Quito - Ecuador

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la
2 sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar
3 recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las
4 Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema
5 Financiero.- ARTICULO TERCERO: MEDIOS PARA EL
6 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su
7 objeto social la compañía podrá: a) Importar, comprar, vender,
8 trasladar, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o comercializar
9 bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de trabajo
10 relacionada a su objeto social, y todos aquellos bienes lícitos para el
11 comercio que no se encuentren limitados por la legislación vigente.- b)
12 Transformar materia prima en productos alimenticios de consumo
13 humano, para el cumplimiento de su objeto social.- c) Realizar todo tipo
14 de actividades de servicios complementarios, mercantiles, industriales,
15 de inversión e intercambio comercial, consignaciones, ejercer
16 representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas
17 naturales o jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar
18 y ejercer comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de
19 evaluación y estudios de factibilidad de proyecto.- d) Solicitar, registrar,
20 obtener, comprar, usar, arrendar, representar, tomar concesiones o
21 conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre
22 patentes de inversión, diseños industriales, modelos de utilidad,
23 marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros
24 sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá
25 hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o
26 Industrial del Ecuador.- e) Comprar acciones, títulos valores, para sí
27 mismo de conformidad a lo que establezcan las leyes.- f) Solicitar
28 créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en

1 proyectos que así convenga a sus intereses.- g) De ser el caso,
2 suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas.- h) De ser el caso,
3 constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar
4 contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de
5 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
6 extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas.- i) Formar
7 parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
8 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
9 otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con
10 ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o
11 representante de otras compañías a las que además podrá prestar
12 servicios especializados que ellas requieran para el normal
13 desenvolvimiento de sus actividades.- j) Representar a compañías o
14 firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social
15 de la compañía.- k) Organizar eventos, seminarios, y congresos.- l)
16 Realizar las inversiones que determine la Administración de la
17 compañía, en instrumentos de renta fija y/o renta variable, proyectos,
18 incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías
19 nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro
20 o en los proyectos que determine la administración de la compañía.- m)
21 Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios,
22 de conformidad con las políticas de la Administración de la compañía y
23 al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas, a fin de que la
24 compañía pueda cumplir sin limitaciones con su objeto social. Se
25 entiende por lo tanto, que la compañía está efectuada para cumplir el
26 objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo,
27 adquirir para sí mismo títulos, acciones, derechos o participaciones y/u
28 obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que

0000003

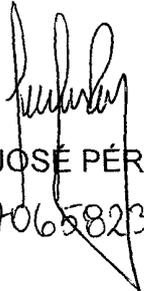
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 se requieran para el cumplimiento de su objeto social.- La Compañía,
2 para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las
3 disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y
4 Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá
5 celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales,
6 mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y
7 relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer
8 derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente
9 se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. La compañía
10 sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de
11 terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones
12 reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero".-
13 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA:- El compareciente,
14 en su calidad de representante legal de TECFOOD SERVICIOS DE
15 ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ratifica y declara bajo
16 juramento que la modificación a su estatuto social es verídica y
17 responde a su real situación jurídica, de igual manera declara que la
18 compañía a la que representa, no mantiene obligaciones pendientes
19 con instituciones del sector público y particularmente con el Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social.- Usted señor Notario se servirá
21 agregar las cláusulas pertinentes para la plena validez del presente
22 instrumento.- FIRMADO POR DANILLO ROMÁN FABARA - ABOGADO,
23 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL
24 TRECE – OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE".- (HASTA AQUÍ LA
25 MINUTA QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS
26 PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
27 CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE
28 AL OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA

1 EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE
2 ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN JOSÉ PÉREZ AYALA
C.C. 1706582374

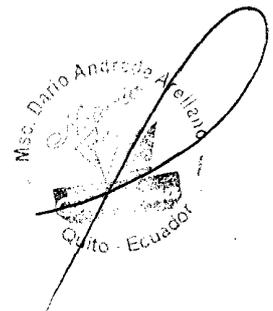
0000004

EL NOTARIO

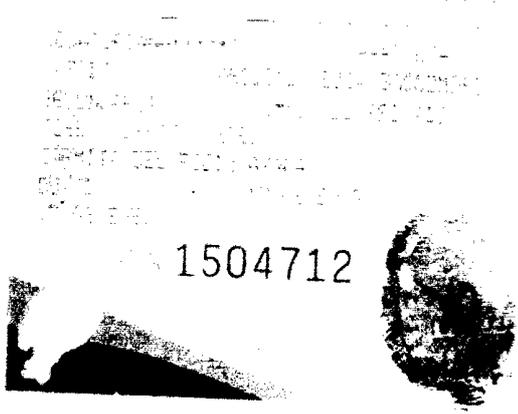
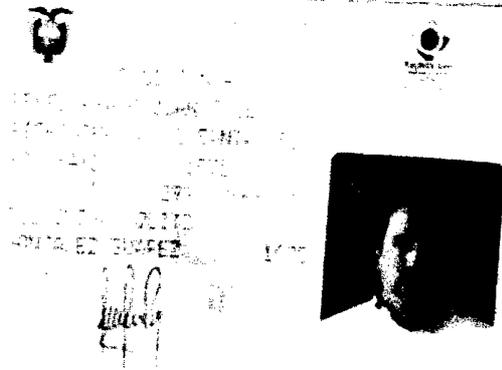


Dr. Darío Andrade Arellano

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034 - 0195 1706582374
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ AYALA JUAN JOSE

RUMPA
 RUMPA
 RUMPA

RUMPA
 RUMPA
 RUMPA

RUMPA
 RUMPA
 RUMPA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi foja(s) útiles Quito, a **29 ENE 2014**


Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGÉSIMO

151/15

Quito, 31 de enero de 2013

0000005

Señor
Juan José Pérez Ayala
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.**, mediante sesión celebrada en esta ciudad de Quito, con fecha 31 de enero de 2013, tuvo a bien designar a usted para que ocupe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, con las atribuciones y deberes que se le asignan en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal de la compañía

TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. es una compañía que se creó al amparo de las leyes de la República mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el día 19 de diciembre de 2006 bajo la denominación **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TERCEFOOD S.A.** y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 29 de diciembre de 2006, cambiando su denominación a la actual mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el día 14 de julio de 2008 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de agosto de 2008.

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Muy atentamente,
TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.


Danilo Román Fabara
Secretario Ad-Hoc

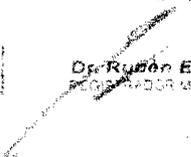
NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí foja(s) útiles
Quito, a **29 ENE 2013**


Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.** en Quito, D.M. a los 31 días del mes de enero de 2013.


Juan José Pérez Ayala
C.C. 1706582374

Con esta fecha quedo inscrito el presente documento
bajo el N° **2124** del Registro de **144**
Nombramientos Tomo N°
Quito, a **8 FEB 2013**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO


Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO
Quito, Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.**

(Celebrada el día 20 de enero de 2014)

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 17h00 del día 20 de enero de 2014, en las calles Isaac Albeniz E3-78 y Mozart, se reúnen los accionistas de la compañía TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.: señor **José Federico Pérez Intriago** y la compañía **NIMBUS HOLDING S.A.**, ésta última representada por el señor José Federico Pérez Intriago en su calidad de Gerente General, quienes en sus calidades antes indicadas y por ser en conjunto propietarios del 100% del capital suscrito de dicha compañía, por unanimidad aceptan constituirse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**, conforme lo prevé el Art. 238 de la Ley de Compañías; con el objeto de tratar y resolver como **único punto** del orden del día: La modificación del objeto social de la compañía y la consecuente reforma estatutaria. Preside la sesión el señor don José Federico Pérez Intriago y como secretario actúa el señor Juan José Pérez Ayala en su calidad de Gerente General, quien se encuentra presente en la sesión. Una vez instalada la Junta General, tratando el **único punto** del orden del día, el señor Federico Pérez Intriago expone que para que la compañía pueda tener acceso a algunos beneficios que le otorga la legislación en razón de su actividad, es necesario reformar su objeto social, para lo cual eleva a moción la reforma integral de los artículos segundo y tercero del estatuto social, conforme el siguiente texto: **"ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es la realización de actividades complementarias de alimentación, mensajería y limpieza a favor de terceros. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, transformación de materia prima y operaciones lícitas, que fueren necesarias para el cumplimiento de su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- ARTICULO TERCERO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Importar, comprar, vender, trasladar, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o comercializar bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de trabajo relacionada a su objeto social, y todos aquellos bienes lícitos para el comercio que no se encuentren limitados por la legislación vigente. b) Transformar materia prima en productos alimenticios de consumo humano, para el cumplimiento de su objeto social.- c) Realizar todo tipo de actividades de servicios complementarios, mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial, consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales o jurídicas,**

Manejo B


NIMBUS HOLDING S.A.
Ecuador

firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de evaluación y estudios de factibilidad de proyecto.- d) Solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial del Ecuador.- e) Comprar acciones, títulos valores, para sí mismo de conformidad a lo que establezcan las leyes.- f) Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en proyectos que así convenga a sus intereses.- g) De ser el caso, suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas.- h) De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas.- i) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- j) Representar a compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía.- k) Organizar eventos, seminarios, y congresos.- l) Realizar las inversiones que determine la Administración de la compañía, en instrumentos de renta fija y/o renta variable, proyectos, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro o en los proyectos que determine la administración de la compañía.- m) Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin limitaciones con su objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está efectuada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo, adquirir para sí mismo títulos, acciones, derechos o participaciones y/u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.- La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. La compañía sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema

000006

Msc. Darío Alvarado

Financiero.- Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna. Finalmente se autoriza a la administración de la compañía para que en el menor tiempo posible instrumente la reforma, solicite su aprobación a la autoridad de control y finalmente efectúe su inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de ser reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual, los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 17h50.

NIMBUS HOLDING S.A.
Accionista


José Federico Pérez Intriago
Accionista / Presidente Ad-Hoc


José Federico Pérez Intriago
Gerente General


Juan José Pérez Ayala
Secretario

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí foja(s) útiles
Quito, a **29 ENE 2014**


.....
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- CVA.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000007

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada ante mí el veintinueve de enero del dos mil catorce; de la resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000860, de fecha diez marzo del dos mil catorce, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías Quito, en la cual **SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA** antes mencionada; así doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Quito, a diez y siete de marzo del dos mil catorce.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000860 del 10 de marzo del 2014, de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía **20140008** TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., razón que la senté al margen de la escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía de Alimentos y Servicios Complementarios TERCEFOOD SOCIEDAD ANONIMA, celebrada 19 de diciembre del 2006, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a dieciocho de marzo del dos mil catorce.



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

